GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2024 16:15:46 -05:00

Trujillo, 15 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000851-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0172-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 28 de agosto del 2024 y el Informe Legal N° 0080-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 06 de noviembre del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 09 de agosto del 2024 del expediente judicial N° 619-2023-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, seguido por doña **HORTENCIA ADELAIDA DEL PILAR ARISNABARRETA UGAS DE BAY.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 08 emitida por la Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, de fecha 09 de agosto del año dos mil veinticuatro, sobre el caso de la señora **HORTENCIA ADELAIDA DEL PILAR ARISNABARRETA UGAS DE BAY**, CUMPLA, la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de QUINCE DÍAS con emitir una nueva resolución administrativa DISPONIENDO "el reajuste de la bonificación personal, la bonificación especial establecida en el artículo 12 del decreto Supremo No. 051-91-PCM y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99, en función al monto de la remuneración básica de S/. 50.00, prevista por el artículo 1º del D.U. Nº105-2001 y además en función a lo establecido en la presente sentencia, por el periodo 01 de octubre del 2001 y desde dicha fecha de forma continua y permanente, deduciéndose los montos pagados diminutamente por dichos conceptos; más pago de los devengados e intereses legales; con la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que este afiliado la accionante.

Que, en cumplimento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 01 de octubre del 2001 hasta el 28 de agosto del 2024, seguido por doña HORTENCIA ADELAIDA DEL PILAR ARISNABARRETA UGAS DE BAY.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 16:06:58 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 14:30:49 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 12:27:42 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA VEREAU Cecilia Lorena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 11:15:54 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2024 10:07:2[illegible]:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HXEYJJY**

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución Nº OCHO de fecha 09 de agosto del 2024; Expediente Judicial Nº 619-2023-0-1601-JR-LA-02, seguido por doña **HORTENCIA ADELAIDA DEL PILAR ARISNABARRETA UGAS DE BAY,** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99 a partir del 01 de octubre del 2001 hasta el 28 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER y OTORGAR** por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **HORTENCIA ADELAIDA DEL PILAR ARISNABARRETA UGAS DE BAY,** pensionista de viudez del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99**, por un total de **S/ 13,671.96** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM y DU 90-96, 073-97 y 011-99**, por el importe ascendente a S/. 10,722.25 soles, más los intereses legales por la suma de S/. 2,949.71 soles.

DEVENGADOS	INTERES	TOTAL
10,722.25	2,949.71	**13,671.96**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HXEYJJY**

Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada" a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HXEYJJY**